



**INSTRUCTIVO APLICABLE A SITUACIONES DE  
PLAGIO, COPIA Y VULNERACIÓN A LAS CREACIONES  
INTELECTUALES DE TERCEROS, PARA LA FACULTAD DE  
ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

# INSTRUCTIVO APLICABLE A SITUACIONES DE PLAGIO, COPIA Y VULNERACIÓN A LAS CREACIONES INTELECTUALES DE TERCEROS, PARA LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

## VISTOS:

Lo dispuesto en Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 10 de marzo de 2006 del Ministerio de Educación que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que Establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N° 008307 de 14 de diciembre de 1993 que establece el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Alumnos; el Decreto Universitario N° 007586 que Aprueba el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Chile; lo dispuesto en los Decretos Universitarios N° 2554, 3738 de 2010, y Resolución 1600 de la Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile establece en su artículo 3, "Son deberes de los estudiantes, N° 5 **Reconocer el origen y autoría de las ideas y resultados tanto propios como ajenos, según las normas y convenciones académicas de cada disciplina.**"

Que el tema del plagio y la copia o utilización de medios o instrumentos de apoyo en los procesos de evaluación en las Universidades, y en el trabajo académico, es un aspecto de preocupación que debe ser abordada por la facultad en términos de orientar y educar a los estudiantes para disminuir y erradicar su ocurrencia.

Para esto se ha elaborado el presente instructivo que es el resultado del trabajo de las distintas unidades que componen la Facultad, la cual establece conceptos, actos prohibidos y consecuencias, declarando a la comunidad de la Facultad de Economía y Negocios que estas conductas **SON CONSIDERADAS COMO INDESEABLES AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD Y DE LA FACULTAD EN PARTICULAR**, ya que enfrentar el plagio, la copia o utilización de medios o instrumentos de apoyo en los procesos de evaluación en las Universidades debe ser un esfuerzo colectivo de la comunidad académica: profesores, alumnos y ayudantes.

## RESUELVO:

1.- Apruébese el Instructivo de detección y prevención de Plagio, y la copia o utilización de medios o instrumentos de apoyo en los procesos de evaluación en las Universidades para los alumnos de la Facultad de Economía y Negocios, cuyo texto es el siguiente:

### **TÍTULO PRIMERO: RECONOCIMIENTO DE ORIGEN Y AUTORÍA DE IDEAS AJENAS**

#### **ARTÍCULO 1: CONDUCTAS QUE VULNERAN LA OBLIGACIÓN DE RECONOCER ORIGEN Y AUTORÍA DE LAS IDEAS.**

Se define plagio como la copia de obras ajenas, sin estar previamente autorizado para ello dándolas como propias o sin realizar en la forma debida la cita y atribución de las fuentes, ya sea a través de las normas establecidas en la Guía para Referencias Bibliográficas de la Universidad de Chile, u otro instrumento que sea indicado a los alumnos como guía para tales fines. Para efectos de este reglamento, podemos distinguir distintos tipos de plagio:

#### **I. Plagio de Copia Exacta**

- i. **Plagio de Fuente Completa:** Implica atribuirse un trabajo completo como propio, por ejemplo: un estudiante o un

grupo de ellos pone su nombre en un trabajo escrito por otra persona o utiliza un trabajo publicado en internet o en forma impresa.

- ii. **Plagio de Copia Parcial:** ocurre cuando las palabras exactas o contenido de una fuente son insertados como parte de su propio trabajo, sin atribuir la correspondiente mención a su autor. Ejemplos de esto incluyen: "cut and paste" de una fuente electrónica, copiar de una fuente impresa, repetir una conversación o entrevista completa sin atribución, insertar un cuadro, gráfico, figura, foto o elemento multimedial sin atribución a la fuente de donde fue obtenido.

Se entenderá como plagio parcial aquellas situaciones que sean menores o iguales al 25% del contenido del trabajo, ya sea considerando su extensión en palabras, imágenes u otro elemento cuantitativo, atendida la naturaleza de la evaluación. Situaciones en las cuales la copia sin atribución exceden el 25% del trabajo serán consideradas como plagio de fuente completa.

#### **II. Auto Plagio**

Se refiere al uso del trabajo propio o una porción sustancial del mismo en otro curso (trabajo, examen, presentación, etc.). Esto es considerado deshonesto a menos que el profesor haya autorizado el uso y/o reutilización de ese material. También es deshonesto no citar el material utilizado, o utilizar material completo o más allá de un 25%.

#### **III. Paráfrasis o Parafraseo**

El parafraseo constituye una vulneración de la integridad intelectual del estudiante en situaciones tales como: presentar ideas de otra persona con una redacción modificada levemente en comparación con el texto o documento original; utilizar sinónimos o modificaciones sustanciales de otro texto pero que contengan las mismas ideas que el original, presentando el resultado final como propio.

### **ARTICULO 2: INFORMACION Y EDUCACIÓN EN EL RESPETO DE LAS IDEAS Y AUTORÍA DE TERCEROS PARA EVITAR EL PLAGIO.**

#### **a) Informar y Educar con respecto a qué es plagio**

La Facultad deberá educar a sus alumnos explicando y entregando de manera formal el presente instructivo a los alumnos. Para ello se informará a profesores y ayudantes respecto de este tema, así como de mecanismos para detectar el plagio o para evitarlo en cuanto al tipo de trabajos solicitados u otras formas de moderar la presencia de este hábito.

Entre las actividades de información y educación que se pueden realizar, se encuentran las siguientes:

- Realización de un seminario-taller obligatorio para los alumnos respecto de la confección de trabajos de investigación.
- Designación de cursos específicos del plan común que requieran de un informe escrito con investigación de fuentes para realizar este entrenamiento y aprender en la práctica cómo debe realizarse un trabajo escrito y evitar el plagio.
- Creación de un breve instructivo para la confección de trabajos que involucre normas generales respecto a:
  - Objetivos y estructura de un buen trabajo (introducción,

revisión bibliográfica, hipótesis, evidencia, discusión, conclusiones, etc.)

- Respeto a las normas de la propiedad intelectual en cuanto a referenciar fuentes. Cada trabajo debe incluir en la portada la siguiente oración: "Este escrito es el resultado de mi propio trabajo y ha sido elaborado apegándose al reglamento de plagio y copia".
- Jornadas de información respecto a las sanciones que arriesgan los alumnos. Sin perjuicio que se podrán utilizar como referencia los documentos que la Universidad ha elaborado, tales como, Instructivo para Citas Bibliográficas o Instrucciones para Presentación de Trabajos o Tesis, que se encuentran disponibles en el SISIB.

### **ARTÍCULO 3: PROCEDIMIENTO ANTE LA DETECCIÓN Y/O DENUNCIA DE PLAGIO.**

#### **i. QUIENES PUEDEN INFORMAR LAS CONDUCTAS**

Cualquier miembro de la comunidad académica, ya sea alumnos, ayudantes, y/o académicos tienen la obligación de informar al Director de Escuela aquellas situaciones que puedan constituir una vulneración a las obligaciones referidas al respeto de las ideas y autorías de terceros.

Las comunicaciones o denuncias presentadas ante la autoridad deberán ser realizadas en forma responsable, seria y fundada.

#### **ii. Procedimiento**

Los alumnos cuyos trabajos sean objeto de observación o constatación de plagio podrán hacer sus descargos al profesor de la cátedra, quién analizará el mérito de ellos al tenor de la información disponible.

Atendidos a los antecedentes que el profesor de la cátedra tenga a la vista, este deberá calificar con nota 1 al alumno en la evaluación correspondiente y deberá informar de inmediato al Director de Escuela. Sin perjuicio que podrá asignar una evaluación o trabajo adicional, el que será calificado en conformidad a los parámetros que el académico estime pertinentes.

El Director de Escuela, una vez que tome conocimiento de alguna de las conductas prescritas en los artículos anteriores, deberá informar por escrito y en breve plazo al Decano de la ocurrencia de las conductas que estima infringen los deberes y derechos establecidos en el DI: N° 007586 del 19 de noviembre de 1993, acompañando todos los antecedentes que obren en su poder. La comunicación enviada al Decano deberá contener al menos la siguiente información:

- a. Identificación del alumno (s)
- b. Identificación del curso
- c. Descripción del caso
- d. Evidencia adjunta de la evidencia existente respecto a la presencia del plagio o copia

Con los antecedentes a la vista, el Decano determinará la procedencia de ordenar la instrucción de un procedimiento por jurisdicción disciplinaria en conformidad a lo dispuesto en el DU 08307, otorgando a los involucrados todas las garantías y derechos contenidos en la normativa universitaria.

### **TÍTULO SEGUNDO: RESPETO POR LA ETICA Y HONESTIDAD EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS. COPIA Y UTILIZACIÓN DE MEDIOS O INSTRUMENTOS DE APOYO NO AUTORIZADOS POR EL PROFESOR.**

#### **ARTICULO 4: CONDUCTAS QUE ATENTAN CONTRA LA ETICA DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS**

**I. Se define como copia,** en un ejercicio de examen escrito, ayudarse consultando subrepticamente el ejercicio de otro examinando, libros o apuntes, o la utilización de medios de apoyo no autorizados por el Profesor.

#### **II. Conductas sancionadas:**

El o los alumno (s) que en evaluaciones o exámenes sean sorprendidos copiando o utilizando cualquier mecanismo o instrumento que le proporcione información o acceso a las materias que están siendo evaluadas sin contar con la debida autorización del académico a cargo del curso, infringe los deberes que como estudiante de la Universidad de Chile le obligan, en conformidad a lo dispuesto en el DU 007586 de 19 de noviembre de 1993, que establece el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile.

Constituye vulneración a la ética y honestidad en los procesos de evaluación, la suplantación del alumno en proceso de evaluación, ya sea por otro alumno de la Facultad y/o la Universidad o por un tercero ajeno a ella.

Asimismo, vulnera las obligaciones que impone el reglamento de estudiantes de la Universidad de Chile la colaboración, ayuda o apoyo que los ayudantes de cátedra proporcionen a los alumnos en la evaluación y que le otorguen una situación de privilegio respecto a sus compañeros, ya sea entregando información o facilitando alguna conducta de las descritas en el presente instructivo.

#### **ARTICULO 5: INFORMACION Y EDUCACIÓN PARA PREVENIR LA COPIA O UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN O INSTRUMENTOS DE APOYO NO AUTORIZADOS POR EL PROFESOR.**

Con el objetivo de evitar que los alumnos de la Facultad incurran en actitudes o conductas que eventualmente puedan ser objeto de sanciones disciplinarias es que la Facultad, sus académicos y ayudantes deberán aplicar las siguientes medidas al inicio de cada evaluación, prueba, control o examen:

- a. La asignación de los puestos debe ser realizada de manera aleatoria
- b. El alumno sólo puede disponer de un lápiz (a mina o pasta) y una goma o corrector, y en casos autorizados por el profesor, una calculadora.
- c. Todos los demás implementos que los alumnos lleven consigo deben ser puestos adelante (bajo el pizarrón), inclusive el teléfono celular.
- d. Todo alumno debe portar consigo su documento de identidad (Carné de Identidad, TUI o pase escolar) al momento de rendir su exigencia, y deberá firmar una hoja de asistencia.
- e. Las hojas de respuestas deben ser proporcionadas por la Escuela, y podrán estar preparadas y dispuestas a solicitud de los profesores.
- f. De no existir un folio, entonces, el alumno debiese escribir su número de C.I. En la hoja de asistencia el alumno escribirá su nombre y C.I. o folio.

- g. Las hojas con las identificaciones de los alumnos quedarán en poder de los profesores o ayudantes hasta finalizada la corrección de las pruebas.
- h. El alumno sólo puede hacer abandono de la sala de clases al momento de finalizar y entregar su prueba. No podrá reingresar a la sala hasta finalizada la evaluación.
- i. Durante el desarrollo de un examen o prueba, los ayudantes:
  - Deben abstenerse de contestar consultas de los alumnos
  - Cualquier problema de reproducción debe ser resuelto al inicio de la prueba y en voz alta (para todos los alumnos)
  - No pueden realizar otra actividad que no sea la de fiscalizar el normal desarrollo de la prueba

La comunicación enviada al Decano deberá contener al menos la siguiente información:

- e. Identificación del alumno (s)
- f. Identificación del curso
- g. Descripción del caso
- h. Evidencia adjunta de la evidencia existente respecto a la presencia del plagio o copia

Con los antecedentes a la vista, el Decano determinará la procedencia de ordenar la instrucción de un procedimiento por jurisdicción disciplinaria en conformidad a lo dispuesto en el DU 08307, otorgando a los involucrados todas las garantías y derechos contenidos en la normativa universitaria.

**ARTÍCULO 6: PROCEDIMIENTOS A REALIZAR ANTE LA DETECCIÓN DE COPIA O UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN O INSTRUMENTOS DE APOYO NO AUTORIZADOS POR EL PROFESOR.**

**i. QUIENES PUEDEN INFORMAR LAS CONDUCTAS**

Cualquier miembro de la comunidad académica, ya sea alumnos, ayudantes, y/o académicos, tiene la obligación de informar al Director de Escuela aquellas situaciones que puedan constituir una vulneración a las obligaciones referidas.

Las comunicaciones o denuncias presentadas ante la autoridad deberán ser realizadas en forma responsable, seria y fundada.

**ii. Procedimiento**

Los alumnos que sean sorprendidos copiando o con un medio o instrumento de apoyo no autorizado por el profesor o ayudante(s) deberán entregar su evaluación y retirarse de la sala en forma inmediata.

Atendidos a los antecedentes que el profesor de la cátedra tenga a la vista, este deberá calificar con nota 1 al alumno en la evaluación correspondiente. Sin perjuicio que podrá asignar una evaluación o trabajo adicional el que será calificado en conformidad a los parámetros que el académico estime pertinentes y deberá informar de inmediato al Director de Escuela.

El Director de Escuela, una vez que tome conocimiento de alguna de las conductas prescritas en los artículos anteriores, deberá informar por escrito y en breve plazo al Decano de la ocurrencia de las conductas que estima infringen los deberes y derechos establecidos en el DI: N° 007586 de 19 de noviembre de 1993, acompañando todos los antecedentes que obren en su poder.



Manuel Aguirre T.  
Decano



Sergio Olavarría  
Vicedecano



Claudio Bravo Ortega  
Director  
Escuela de Economía y Administración



Freddy Coronado  
Director  
Escuela de Sistemas de Información y Auditoría